

## [Ley #169 de 3 de diciembre de 2001](#)

### Resumen

Concede créditos por compra de productos manufacturados en Puerto Rico para exportación, venta o consumo local a compañías no exentas.

### Cálculo

En ambos casos el crédito es igual al 10% del incremento en el valor de las compras de productos manufacturados en Puerto Rico para el año contributivo en que se reclama el mismo sobre el promedio de dichas compras durante los 3 años anteriores o el periodo aplicable.

Para el crédito por exportación, no se pueden incluir las compras de productos que hayan sido manufacturados por personas relacionadas al negocio elegible, ni por los negocios de manufactura que tengan una inversión en el exterior que exceda de **\$10,000,000**.

Para el crédito por venta y consumo local, solo son elegibles los negocios dedicados a industria o negocio en Puerto Rico cuyo volumen de venta anual no exceda de **\$5,000,000**. También, se excluyen del cómputo las compras de productos manufacturados en Puerto Rico por personas relacionadas al negocio elegible.

El crédito solo puede reducir hasta un 25% de la contribución sobre ingresos. Cualquier exceso puede ser arrastrado a años subsiguientes, sujeto a la limitación del 25%.

El crédito no puede ser vendido ni transferido, salvo mediante reorganización exenta.

### Proceso

Para reclamar este crédito, el negocio exento deberá recopilar la información pertinente y completar el Anejo provisto en la planilla de contribución sobre ingresos para realizar el cálculo.

### Planilla

En el [Anejo B1 Individuo](#) o [B1 Corporación y Sociedad](#), según aplique, complete la Parte II, Parte III y Parte V. Traslade la cantidad del crédito al [Anejo B Individuo](#), Parte II, Línea 12 o al [Anejo B Corporación y Sociedad](#), Parte II, Línea 12.

## Evidencia

No es necesario someter evidencia con la planilla. Sin embargo, la documentación utilizada para realizar el cálculo de la deducción debe ser conservada en caso de que se realice una investigación.

Reglamento: [Número 6436 del 22 de abril de 2002](#)

Carta Circular: [Número 02-15 del 3 de septiembre de 2002](#)

**Ley #169 de 3 de diciembre de 2001:** *Enlace para bajar la ley por la internet en formato Adobe® Acrobat® Reader.*